

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDO No. 176

Octubre 13 de 2001

Por el cual se declara un Racionamiento Programado con Cobertura Regional

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, la Resolución 8-0103 del 2 de febrero de 1995 del Ministerio de Minas y Energía, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, según el acuerdo 57 del C.N.O. y teniendo en cuenta:

- Que ante la indisponibilidad de las unidades de Prado y para evitar sobrecarga en el transformador de Betania, se completaron tres días de racionamientos en los municipios de Aipe, Baraya, Tello, Villavieja, Colombia, Timaná, San José de Isnos y San Agustín en el departamento del Huila y los municipios de Morelia, La Montañita y Paujil en el departamento de Ciénega.
- Que evaluada la situación de emergencia, con base en información de Electrolima, (fax del 13 de octubre dirigido al CND), el CND y el CNO prevén que el racionamiento de emergencia se puede prolongar por más de 15 días.

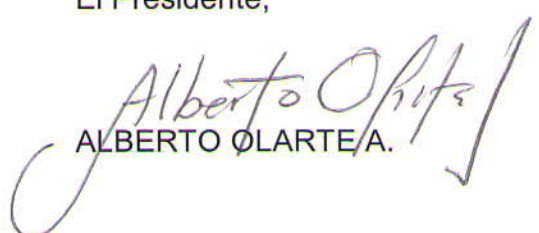
ACUERDA:

PRIMERO: Declarar el Racionamiento Programado con Cobertura Regional en los municipios de Aipe, Baraya, Tello, Villavieja, Colombia, Timaná, San José de Isnos y San Agustín en el departamento del Huila y los municipios de Morelia, La Montañita y Paujil en el departamento de Ciénega..

SEGUNDO: El CND determinará la magnitud a racionar y demás medidas a tomar, según lo estipulado en la Resolución CREG 119 de 1998.

TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

El Presidente,


ALBERTO OLARTE A.

El Secretario Técnico,


GERMAN CORREDOR A.